

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA 1527
Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021
Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00194-00

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 194 de fecha 21 de julio del presente año, dictada al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: *"...Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA, coadyuvada por la señora ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en relación con la suspensión de las pruebas programadas para el día 11 de julio de 2021 dentro del *Concurso abierto de méritos de la convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018*, como también frente a la suspensión del *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo tutelar de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos de la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.078.211**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que procedan a realizar los trámites administrativos necesarios y a citar a la accionante, para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA pueda presentar las pruebas escritas a las que había sido citada para el día 11 de julio de 2021, como aspirante al cargo de Técnico Administrativo, grado 01, código 367, empleo No. 80907, denominación 212 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

"Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO" debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma. De la programación de la fecha, deberá informársele a la interesada por lo menos una semana antes de la fecha de presentación de las pruebas.

CUARTO: INSTAR a la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceder a remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas programadas dentro del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO".

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes este fallo, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**"

Atentamente,

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA 1528
Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021
Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00194-00

Señores:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETA

notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 194 de fecha 21 de julio del presente año, dictada al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...*Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA, coadyuvada por la señora ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en relación con la suspensión de las pruebas programadas para el día 11 de julio de 2021 dentro del *Concurso abierto de méritos de la convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018*, como también frente a la suspensión del *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo tutelar de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos de la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.078.211**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que procedan a realizar los trámites administrativos necesarios y a citar a la accionante, para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA pueda presentar las pruebas escritas a las que había sido citada para el día 11 de julio de 2021, como aspirante al cargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

de Técnico Administrativo, grado 01, código 367, empleo No. 80907, denominación 212 del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO" debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma. De la programación de la fecha, deberá informársele a la interesada por lo menos una semana antes de la fecha de presentación de las pruebas.

CUARTO: INSTAR a la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceder a remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas programadas dentro del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO".

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes este fallo, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**

Atentamente,

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA 1529
Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021
Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00194-00

Señora:

MARTHA ANDREA MOREA PARRA

Carrera 13 No. 13-24 B/ Centro

Celular: 3102793892 - 3204204182

mamoreap@hotmail.com – martha.moreap@florencia-caqueta-gov.co

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 194 de fecha 21 de julio del presente año, dictada al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: *"...Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA, coadyuvada por la señora ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en relación con la suspensión de las pruebas programadas para el día 11 de julio de 2021 dentro del *Concurso abierto de méritos de la convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018*, como también frente a la suspensión del *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo tutelar de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos de la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.078.211**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y a **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que procedan a realizar los trámites administrativos necesarios y a citar a la accionante, para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA pueda presentar las pruebas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

escritas a las que había sido citada para el día 11 de julio de 2021, como aspirante al cargo de Técnico Administrativo, grado 01, código 367, empleo No. 80907, denominación 212 del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO" debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma. De la programación de la fecha, deberá informársele a la interesada por lo menos una semana antes de la fecha de presentación de las pruebas.

CUARTO: INSTAR a la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceder a remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas programadas dentro del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO".

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes este fallo, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**"

Atentamente,

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA 1530
Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021
Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00194-00

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

Calle 15 Carrera 12 Esquina Palacio Municipal

notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co - alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 194 de fecha 21 de julio del presente año, dictada al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA, coadyuvada por la señora ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en relación con la suspensión de las pruebas programadas para el día 11 de julio de 2021 dentro del *Concurso abierto de méritos de la convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018*, como también frente a la suspensión del *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo tutelar de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos de la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.078.211**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que procedan a realizar los trámites administrativos necesarios y a citar a la accionante, para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA pueda presentar las pruebas escritas a las que había sido citada para el día 11 de julio de 2021, como aspirante al cargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

de Técnico Administrativo, grado 01, código 367, empleo No. 80907, denominación 212 del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO" debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma. De la programación de la fecha, deberá informársele a la interesada por lo menos una semana antes de la fecha de presentación de las pruebas.

CUARTO: INSTAR a la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceder a remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas programadas dentro del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO".

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes este fallo, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**"

Atentamente,

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA 1531
Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021
Ref. Acción de Tutela.
Rad. 2021-00194-00

Señora:
ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA
zoraidagnoguera@hotmail.com

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 194 de fecha 21 de julio del presente año, dictada al interior de la acción de tutela presentada por la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP- SEDE NACIONAL Y TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el amparo constitucional deprecado por la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA, coadyuvada por la señora ZORAIDA PATRICIA GIRALDO NOGUERA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, en relación con la suspensión de las pruebas programadas para el día 11 de julio de 2021 dentro del *Concurso abierto de méritos de la convocatoria No. 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019, Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto de 2018*, como también frente a la suspensión del *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo tutelar de los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos de la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.078.211**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que procedan a realizar los trámites administrativos necesarios y a citar a la accionante, para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, la señora MARTHA ANDREA MOREA PARRA pueda presentar las pruebas escritas a las que había sido citada para el día 11 de julio de 2021, como aspirante al cargo de Técnico Administrativo, grado 01, código 367, empleo No. 80907, denominación 212 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

"Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO" debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma. De la programación de la fecha, deberá informársele a la interesada por lo menos una semana antes de la fecha de presentación de las pruebas.

CUARTO: INSTAR a la señora **MARTHA ANDREA MOREA PARRA**, que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceder a remitir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas programadas dentro del "Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de Personal de la Alcaldía de FLORENCIA-CAQUETÁ, proceso de selección No. 862 de 2018, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO".

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que notifiquen el presente proveído a los demás aspirantes de la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, a través de los correos electrónicos informados y de la página web de la entidad.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este Despacho Judicial, los respectivos comprobantes de envío a los correos electrónicos de los aspirantes y de la publicación en su respectiva página web, en el término máximo de un (1) día.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes este fallo, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: De no ser impugnada la presente decisión, **REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**"

Atentamente,

DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO
Secretaria